



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 14 de Septiembre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
122 II

Sumario



VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 840/2026.....	4
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 623/2026.....	5
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 659/2024.....	6-7
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 341/2024.....	8-10
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 394/2023.....	11-12
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 856/2025.....	13
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1376/2024.....	14-16
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 333/2026.....	17-18
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 96/2026.....	19-20
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1348/2025.....	21



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0414/2025.....	22-23
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 475/2026.....	24-25
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 232/2025.....	26
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1461/2024.....	27-28
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1218/2024.....	29-30
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 695/2025.....	31-32



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

En fecha 04 cuatro de agosto del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este juzgado el juicio sucesorio de **intestado** a bienes de **JOSE PLATA SALAZAR**, ordenándose se publique un edicto en el **Periódico Oficial del Estado**, y en el **Periódico el Porvenir** de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en el **Boletín Judicial**, y convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley radicándose el presente juicio bajo el número de expediente judicial número **840/2026**. Doy fe.

Montemorelos, Nuevo León, a 17 de agosto del 2026.

El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO
LRGO
Licenciado Valentín Cantú Morales.



EDICTO

En fecha 1 uno de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Maximino Coronado Rodríguez**, denunciado por **Francisca Carrera Montalvo y Ma. del Consuelo Coronado Carrera**, bajo el número de expediente **623/2026**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 08 de septiembre de 2026.

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.**

Licenciada ~~Bertha María~~ **Bertha Cisneros**

SECRETARÍA
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 149989

Eliud Jovan Castillo Maldonado y Enriqueta Villasana López de Castillo, domicilio ignorado. En fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 659/2024, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre notificación e interpelación judicial, promovido por Francisca Mendoza Rodríguez respecto de Eliud Jovan Castillo Maldonado y Enriqueta Villasana López de Castillo, al haberse realizado la búsqueda de la interpelada, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha dieciséis de junio de dos mil veinticinco, se ordenó notificar a Eliud Jovan Castillo Maldonado y Enriqueta Villasana López de Castillo, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a efecto de hacer de su conocimiento la tramitación del presente procedimiento y se le interpele el concepto precisado por la promovente en su escrito inicial, consistente en que se constituya a la Notaría Pública 81 ochenta y uno, con el fin de perfeccionar el contrato de compraventa de fecha veintidós de junio de dos mil uno, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TUERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

ACTUACION

No. Edicto:149989 - 1475EFA1-91F1-F011-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	1375EFA1-91F1-F011-BABE-061022300078	
	# Serie	706A6620636A6632000000000000000000058E1	
Firma	Fecha(UTC/M TY)	14/01/2026 9:40:24pm / 14/01/2026 3:40:24pm	
	Sello	bf1G2Ocz0qMDiwmH6Abww6/ZEFwSYjV1xou0pUFR31AY4v+2K6WAogTQSm Doo7tz0qKTUqSuwm1X9tmCsEosDdp393Jc9KM8WBDJhG4WeJO4JHQRBJ D7KUmwqeuV9Yu0N8nVDgKattBhriaFoolh81RAILWZK50UmthEn2MJDdAM Y29Rajdw67bKd+VSeN8ySSh1s1r10tmVhyBfDzUeEap0qkMZGwKssWu0+G qBbs9erNlyuSdqp36ih0BJW2ehacBV5YHfZz2KCIPEHj2ndhC49AVzaz285SN 3COTa3ciaDg3B51yONdr6Ww==	
	Fecha(UTC/M TY)	14/01/2026 09:40:27 PM / 14/01/2026 03:40:27 PM	
OCSP	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autonidad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
	Valide la firma en https://www.pjerl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=1375EFA1-91F1-F011-BABE-061022300078		

ACTUACIONES

No. Edicto: 149989 - 1475EFA1-91F1-F011-BABE-061022300078

Orden No. 1363

14-18-21





Número de Edicto 153322

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

Edicto Neuroservice Communications, S. A. de C.V. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente número 341/2024 relativo al Juicio Civil Oral promovido por José Luis González Garay y Xóchitl Contreras Osuna, en contra de Emprendedores Inmobiliarios Delta, S.A. de C.V., y como terceros llamados a juicio Neuroservice Communications, S. A. de C.V. Edgar Harold Guerrero Salinas y Construcciones y Pavimento y Edificaciones Copesa S. A. de C.V. por auto de fecha doce de agosto de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a Neuroservice Communications, S. A. de C.V., en su carácter de tercero llamado a juicio, por medio de edictos que se publicarán 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, veintiocho de julio de dos mil veinticinco y veintiuno de agosto de dos mil veinticinco. Asimismo, es de establecerse que se le reclaman las siguientes prestaciones: A) La Declaración Judicial de Responsabilidad Civil por actos ilícitos en que incurrieron los demandados en perjuicio de OSCAR DAVID GONZALEZ CONTRERAS. B) El pago de la Reparación del Daño, indemnización por muerte, tomando como base el cuádruplo del salario diario, a razón del salario que percibía el occiso de \$180.00 pesos diarios (ciento ochenta pesos 00/100 m.n.) al momento del deceso, multiplicado por los 5000 cinco mil días de salario establecidos en la Ley Federal del Trabajo, conforme al artículo 1812 Bis II y Bis III del Código Civil para el Estado de Nuevo León. C) El pago de los daños Punitivos proveniente de la Responsabilidad Civil por actos ilícitos en que incurrieron los demandados en perjuicio de OSCAR DAVID GONZALEZ CONTRERAS, es decir, una sanción económica que se impone con el fin de prevenir futuras conductas negligentes similares, mismo que será calculado al momento de ejecutar la sentencia correspondiente. D) El Pago del Daño Moral proveniente de la Responsabilidad Civil por actos ilícitos en que incurrieron los demandados en perjuicio de los ofendidos, consistente en el daño emocional y psicológico sufrido debido a la omisión y negligencia en la muerte de mi hijo, tal como se detalla en la narración de los hechos que se expondrá posteriormente. E) El pago de la cantidad a determinar, en el dictamen correspondiente por daño social y económico y estilo de vida de la familia González Contreras, como compensación por el lucro cesante, es decir, las ganancias que se dejaron de percibir debido a la muerte de mi hijo de OSCAR DAVID GONZALEZ CONTRERAS, por la omisión y negligencia de las empresas demandadas, tal como se detalla en la narración de los hechos que se expondrá posteriormente. F) El pago de los perjuicios ocasionados sobre la cantidad de dinero mencionada en los puntos anteriores y los que se sigan ocasionando hasta la resolución de este juicio, calculados a partir del interés bancario vigente en el momento en que se realice el pago de las prestaciones reclamadas. G) El pago del 6% mensual que resulte sobre la cantidad mencionada en cada uno de los incisos anteriores, por concepto de intereses moratorios generados desde el día 3 de octubre del 2022, hasta el momento en que se realice el pago total de las prestaciones reclamadas. H) El pago de los gastos y honorarios profesionales que se generen durante la tramitación de este juicio hasta su completa resolución. Quedando a disposición de dicha persona, en la Secretaría de esta Coordinación de Gestión Judicial, comiéndosele traslado a Neuroservice Communications, S. A. de C.V., de la totalidad de los documentos acompañados a la demanda y contestación de la persona moral Gerencia Profesional de Proyectos, Sociedad Civil, consistentes en: Tres pliegos de preguntas, Dos actas del registro civil, Tres copias simples de credencial para votar, Copia simple de registro única de población, Acta de matrimonio, Copia simple de recibo de agua, Copia simple de factura, Impresión de formato para pago de cuotas obrero patronales, Impresión de propuesta de cédula de determinación de cuotas, Copia simple e instrucción de pago a tesorería, Copia simple de recibo de pago, Copia a carbón de solicitud de compra, Copia certificada de expediente 432/2023, Copia certificada de carpeta de investigación 2927/2022-UTMSC, Contrato de arrendamiento ratificado, Una factura, Copia certificada de acta fuera de protocolo 072/45807/024, Copia certificada de acta fuera de protocolo 45.642/2024, copia certificada de escritura pública número dos mil ciento noventa y cinco, copia certificada de escritura pública número dos mil setecientos noventa y tres, solicitud de firma de contrato, contrato de prestación de servicios, escrito de propuesta del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno con anexos, adendum al contrato de prestación de servicios, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 5 cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del citado Ordenamiento Procesal Civil. Por último, prevengase a Neuroservice Communications, S. A. de C.V., que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Código Procesal Civil. Doy fe.

No. Edicto:153322 - 934CBB72-34A6-F111-BAC0-061022300097





ER JUDICIAL DEL
O DE NUEVO LEÓN.
ON DE GESTION JUDICIAL
DOS DE JUICIO CIVIL ORAL
ER DISTRITO JUDICIAL
INTERREY, N. L.

UNDO DE JUICIO CIVIL ORAL DANIELA GOMEZ ZAVALA
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 153322

CIUDACIONES

No. Edicto: 153322 - 934CBB72-34A6-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN,
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

Firmante	Nombre	DANIELA GÓMEZ ZAVALA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	924CBB72-34A6-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	30303030313030303030303030303031323532313233	
Firma	Fecha(UTC/MY)	01/09/2026 6:39:25pm / 01/09/2026 12:39:25pm	
	Sello	Le4JyFzEH9RylevPx15CZw05PumVKJOr8AFraHnsaChk9Y8uVoYYkO05dkPB 0WuCnTruigboxA7EXMH2HHW69JUPAFUC89sqWYolTBvnt7G7HQUTbSuy Xize+EzbdKeesKU6WwDl27oE0VJ4NlB/AlgrLE4leXeEFg3GHLVPT40KThFH EYwpdTJQ4EH6kUBD20x8nCb8Dhk1C3+LIPYCKFzY5fQVspCvmFcgRn3+fu/ ehwWYQF+hkpN17L4gbz9J5FPHANC/OYG/29L3Wu6Ja9wtbPKLATrTfSpulGV/ XqCIGZYL12T827Wmz48zUIQ==	
OCSP	Fecha(UTC/MY)	01/09/2026 06:39:31 PM / 01/09/2026 12:39:31 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082634485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=924CBB72-34A6-F111-BAC0-061022300097			

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

No. Edicto: 153322 - 934CBB72-34A6-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1364

14-18-21





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 152842

Edicto A Bimmer Platinum Service, Sociedad Anónima de Capital Variable. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 394/2023, relativo al Juicio Civil Oral promovido por Marcelo Muñoz Gracia, en contra de Bimmer Platinum Service, Sociedad Anónima de Capital Variable y Mauricio Alcocer Sosa, por auto dictado el catorce de abril de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diano de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha veintiocho de julio de dos mil veinticinco, consecutivo 106, a través del cual se admitió el incidente de liquidación de sentencia. Asimismo, es de establecerse que a través de dicho incidente se le reclaman las siguientes prestaciones: El pago inmediato de la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de rentas vencidas y no pagadas, que se adeudan desde el mes de enero de 2025, hasta el mes de junio de 2025. El pago de \$83,831.25 (ochenta y tres mil ochocientos treinta y un pesos 25/100 moneda nacional), por concepto de intereses legales moratorios generados con motivo del impago de las rentas adeudadas, conforme a la planilla de liquidación que se exhibe más adelante. La exhibición de los comprobantes de pago respecto de los servicios de agua y drenaje, que se tienen contratados en el inmueble dado en arrendamiento, desde enero a julio de dos mil veinticinco; o en su defecto, el pago por la cantidad de \$24,051.00 (veinticuatro mil cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional), según el historial de consumo, expedido por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. Quedando a disposición de dicha persona, en el local de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el Mezanine del Centro de Justicia Civil y Mercantil, situado en Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, es decir, escrito incidental y 7 copias de recibos expedidos por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., debidamente selladas y rubricadas por la secretaria de este juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 3 tres días, comparezca ante este juzgado a que por escrito, manifieste lo que a sus derechos convenga. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por último, prevengase a Bimmer Platinum Service, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que señale domicilio convencional a fin de oír y recibir notificaciones derivadas del presente juicio, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy fe.

DANIELA GOMEZ ZAVALA
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

No. Edicto: 152842 - B4EB48BC-4690-F111-BAC0-061022300097

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

Firmante	Nombre	DANIELA GÓMEZ ZAVALA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	B3EB48BC-4690-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	303030303130303030303030373031323532313233	
Firma	Fecha(UTC/MTY)	04/08/2026 8:54:53pm / 04/08/2026 2:54:53pm	
	Sello	uwodww3VYNAX4Lfu0KVGcXUB+4sy0u88zzfztz277S84rBvuZ2EwmsUCimM74rpNrxmZgh2T2EzVteW69enOSUyzBDDN410lrEtuIMoN24mk8HhNabfomdoIFX0e8SULu2aT4LuvNNy+0J3lHFsFu+92/q2nHkgGls/hcfSnmTNN3QJWV2ZnBeGuyAnga037dL9mn63Vu1GmdUiegt0-g7ZQ/519U8JXH2XIYywV1mdfQIDmR9ACZbb2y06qsf12qzIYbQMP2PAxW4c4Y6YR8y8RLCxOWXKIPR/7VXNGSE4N4SjUblnWqRqwrGn67+qQ==	
OCSF	Fecha(UTC/MTY)	04/08/2026 08:55:00 PM / 04/08/2026 02:55:00 PM	
	Respondedor	OCSF SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082854485470258902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=B3EB48BC-4690-F111-BAC0-061022300097			

No. Edicto: 152842 - B4EB48BC-4690-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1349

11-14-18



EDICTO

A LA C. ALEJANDRA JANETH SALDAÑA GARCÍA.
DOMICILIO: IGNORADO.

El día 1 uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el **juicio ordinario civil sobre cesación de la obligación de dar alimentos** promovido por **Alejandro Saldaña Viramontes**, en contra de **Alejandra Janeth Saldaña García**, bajo el número de expediente **856/2025**; y por auto de fecha 1 uno de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a **Alejandra Janeth Saldaña García**, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los que tenga mayor circulación, en este caso a consideración de esta autoridad podría ser en cualquiera de los siguientes: Periódico "El Norte", "Milenio" "El Porvenir", que se editan en la capital del Estado; de igual manera, en el Boletín Judicial que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que tenga conocimiento de la tramitación del presente juicio, y dentro del término de **9 nueve días** ocurra a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente de la última publicación. A su vez, prevengase a **Alejandra Janeth Saldaña García**, para que dentro del término concedido para producir su contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones pendientes y subsecuentes de carácter personal, se le practicarán a través de la tabla de avisos del juzgado. Quedando a disposición de **Alejandra Janeth Saldaña García** en la secretaría de este órgano judicial, las copias de traslado correspondientes, juntamente con las copias de los documentos allegados.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 7 de septiembre del año 2026.

LIC. BERTHA MARÍA SERNA CISNEROS.
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Orden No. 1352

11-14-18





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151921

Al gerente o representante legal de Vidrios y Cristales Ontiveros, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio: Ignorado. Con fecha 10 diez de julio de 2024 dos mil veinticuatro, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 1376/2024, relativo al juicio ordinario civil sobre acción proforma promovido por Lilia Guadalupe Martínez González, por sus propios derechos, en contra de Vidrios y Cristales Ontiveros, Sociedad Anónima de Capital Variable; de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial sobre la existencia y validez del Contrato de Compraventa, de fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2020 (dos mil veinte) celebrado entre la suscrita y la moral "Vidrios y Cristales Ontiveros, Sociedad Anónima de Capital Variable", mismo que tuvo por objeto la transmisión a favor de la suscrita de la propiedad siguiente: "DEPARTAMENTO T1-502 (T UNO GUIÓN QUINIENTOS DOS), ubicado en el piso 5 (cinco), de la Torre 1 (uno) Poniente del Régimen en Condominio Vertical denominado "LEVANA" localizado en Avenida Ricardo Margán Zozaya número 315 de la colonia Santa Engracia, en el Municipio de San Pedro Garza García, en el Estado de Nuevo León. Dicho inmueble se localiza en la manzana número 14 catorce, circundada por las siguientes colindancias: Al Norte, Avenida Vasconcelos; Al Sur, Propiedad Privada; Al Oriente, Propiedad Privada; y Al Poniente, Avenida Ricardo Margán Zozaya. El Departamento cuenta con una superficie de 310.87 M2 (Trescientos diez metros ochenta y siete centímetros cuadrados), una Terraza cubierta identificada como T-502 (T guión quinientos dos) con una superficie de 33.67 M2 (Treinta y tres metros sesenta y siete centímetros cuadrados), una Bodega identificada como B-71 (B guión setenta y uno) con una superficie de 12.86 M2 (Doce metros ochenta y seis centímetros cuadrados), 3 (tres) cajones de estacionamiento identificados como 205 (doscientos cinco), 206 (doscientos seis) y 207 (doscientos siete) con una superficie total de 42.00 M2 (cuarenta y dos metros cuadrados); MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL DEPARTAMENTO: AL SURESTE, en 5 (cinco) tramos, el primero del punto 1 (uno) al 2 (dos) mide 9.10 mts. (Nueve metros diez centímetros), el segundo del punto 2 (dos) al 3 (tres) mide 3.25 mts. (Tres metros veinticinco centímetros) a colindar estos tramos con Terraza T-502 (T guión quinientos dos), el tercero del punto 3 (tres) al 4 (cuatro) mide 3.00 mts. (Tres metros) a colindar con ducto, el cuarto al 5 (cinco) mide 1.80 mts. (Un metro ochenta centímetros), y el quinto del punto 5 (cinco) al 6 (seis) mide 9.65 mts. (nueve metros sesenta y cinco centímetros) a colindar estos tramos con vacío; AL SUROESTE del punto 6 (seis) al 7 (siete) mide 11.40 mts. (Once metros cuarenta centímetros) a colindar con vacío; AL NOROESTE, en 7 (siete) tramos, el primero del punto 7 (siete) al 8 (ocho) mide 5.05 mts. (Cinco metros cinco centímetros), el segundo del punto 8 (ocho) al 9 (nueve) mide 0.95 mts. (Nove y cinco centímetros), el tercero del punto 9 (nueve) al 10 (diez) mide 4.60 mts. (Cuatro metros sesenta centímetros), el cuarto del punto 10 (diez) al 11 (once) mide 8.40 mts. (Ocho metros cuarenta centímetros), el quinto del punto 11 (once) al 12 (doce) mide 9.30 mts. (Nueve metros treinta centímetros) a colindar estos tramos con vacío; el sexto punto 12 (doce) al 13 (trece) mide 0.15 mts. (Quince metros), y el séptimo del punto 13 (trece) al 4 (catorce) mide 0.80 mts. (Ochenta centímetros) a colindar estos tramos con espacio común para máquinas; y AL NORESTE, en 7 (siete) tramos, el primero del punto 14 (catorce) al 15 (quince) mide 6.70 mts. (Seis metros setenta centímetros) a colindar con espacio común para máquinas, montacargas, pasillo de servicio común y ducto, el segundo del punto 15 (quince) al 16 (dieciséis) mide 1.80 mts. (Un metro ochenta centímetros) a colindar con ducto, el tercero del punto 16 (dieciséis) al 17 (diecisiete) mide 3.20 mts. (Tres metros veinte centímetros) a colindar con elevador y vestíbulo común, el cuarto del punto 17 (diecisiete) al 18 (dieciocho) mide 0.05 mts. (Cinco centímetros) a colindar con elevador y vestíbulo común, el quinto del punto 18 (dieciocho) al 19 (diecinueve) mide 2.40 mts. (Dos metros cuarenta centímetros) a colindar estos tramos con vestíbulo común, el sexto del punto 19 (diecinueve) al 20 (veinte) mide 0.25 mts. (Veinticinco centímetros) y el séptimo del punto 20 (veinte) al 1 (uno) mide 4.95 mts. (Cuatro metros noventa y cinco centímetros) a colindar estos tramos con vacío. TERRAZA T-502 (T GUIÓN QUINIENTOS DOS), con una superficie de 33.67 M2 (treinta y tres metros sesenta y siete centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 5 (cinco) tramos, el primero del punto 21 (veintiuno) al 22 (veintidós) mide 0.75 mts. (Setenta y cinco centímetros), el segundo del punto 22 (veintidós) al 23 (veintitrés) mide 0.50 mts. (Cincuenta centímetros), el tercero del punto 23 (veintitrés) al 24 (veinticuatro) mide 8.20 mts. (Ocho metros veinte centímetros), el cuarto del punto 24 (veinticuatro) al 25 (veinticinco) mide 0.15 mts. (Quince centímetros), y el quinto del punto 25 (veinticinco) al 3 (tres) mide 0.50 mts. (Cincuenta centímetros) a colindar estos tramos con vacío; AL SUROESTE, del punto 3 (tres) al 26 (veintiséis) mide 3.25 mts. (Tres metros veinticinco centímetros) a colindar con Departamento T1-502 (T uno guión quinientos dos); AL NOROESTE del punto 2 (dos) al 1 (uno) mide 9.10 mts. (Nueve metros diez centímetros) a colindar con Departamento T1-502 (T uno guión quinientos dos); y AL NORESTE del punto 1 (uno) al 27 (veintisiete) mide 3.25 mts. (Tres metros veinticinco centímetros) a colindar con vacío. BODEGA B-71 (B GUIÓN SETENTA Y UNO) ubicada en Planta Sótano -2 (dos) con una superficie de 12.86 M2 (Doce metros ochenta y seis centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE del punto 1 (uno) al 2 (dos) mide 3.75 mts. (Tres metros setenta y cinco milímetros) a colindar con muro; AL

No. Edicto:151921 - F7E743B1-B671-F111-BAC0-061022300097





2 JUDICIAL DEL
DE NUEVO LEÓN
3 TERCERO DE LO CIVIL
4 DISTRITO JUDICIAL
5 MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151921

Varios

SUROESTE del punto 2 (dos) al 3 (tres) mide 4.05 mts. (Cuatro metros cinco centímetros) a colindar con Bodega B-72 (B guión setenta y dos); AL NOROESTE del punto 3 (tres) al 4 (cuatro) mide 3.175 mts. (Tres metros ciento setenta y cinco milímetros) a colindar con pasillo común; y AL NORESTE del punto 4 (cuatro) al 1 (uno) mide 4.05 mts. (Cuatro metros cinco centímetros) a colindar con cajón de estacionamiento 44 (cuarenta y cuatro) y área común. CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 205 (DOSCIENTOS CINCO), ubicado en la Planta Sótano 2 (dos) con una superficie de 14.00 M2 (catorce metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE mide 2.80 mts. (Dos metros ochenta centímetros) a colindar con circulación vehicular común; AL SUROESTE mide 5.00 mts. (Cinco metros) a colindar con cajón de estacionamiento 206 (doscientos seis); AL NOROESTE mide 2.50 mts. (Dos metros cincuenta centímetros) a colindar con cajón de estacionamiento 183 (ciento ochenta y tres); y AL NORESTE mide 5.00 mts. (Cinco metros) a colindar con área común. CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 206 (DOSCIENTOS SEIS), ubicado en la Planta Sótano 2 (dos) con una superficie de 14.00 M2 (catorce metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE mide 2.80 mts. (Dos metros ochenta centímetros) a colindar con circulación vehicular común; AL SUROESTE mide 5.00 mts. (Cinco metros) a colindar con cajón de estacionamiento 207 (doscientos siete); AL NOROESTE mide 2.80 mts. (Dos metros ochenta centímetros) a colindar con cajón de estacionamiento 179 (ciento setenta y nueve); y AL NORESTE mide 5.00 mts. (Cinco metros) a colindar con cajón de estacionamiento 205 (doscientos cinco). CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 207 (DOSCIENTOS SIETE) ubicado en la Planta Sótano 2 (dos) con una superficie de 14.00 M2 (catorce metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE mide 2.80 mts. (Dos metros ochenta centímetros) a colindar con circulación vehicular común; AL SUROESTE mide 5.00 mts. (Cinco metros) a colindar con área común de por medio y cajón de estacionamiento 208 (doscientos ocho); AL NOROESTE mide 2.80 mts. (Dos metros ochenta centímetros) a colindar con cajón de estacionamiento 178 (ciento setenta y ocho); y AL NORESTE mide 5.00 mts. (Cinco metros) a colindar con cajón de estacionamiento 206 (doscientos seis). A dicho inmueble le corresponde el EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 11-60-567 (Once guión sesenta y siete), un PROINDIVISO del área común que comparten las áreas privativas: Departamentos de la Torre 1 (uno), Torre 2 (dos), Bodegas y cajones de estacionamiento individuales del Grupo LEVANA de 0.971444% (Cero punto novecientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro por ciento); y un PROINDIVISO sobre el área privada del Grupo correspondiente a Departamento LEVANA Torre 1 (uno) de 0.3687% (Cero punto tres mil seiscientos ochenta y siete por ciento). B) La formalización del Contrato de Compraventa de fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2020 (dos mil veinte) celebrado entre la suscrita y la moral "Vidrios y Cristales Ontiveros, Sociedad Anónima de Capital Variable" ante el Notario Público que se señale durante la ejecución de sentencia para llevar a cabo dicha labor. C) la condena del pago de los gastos y costas que se eroguen por la tramitación del presente procedimiento. Por auto de fecha 15 quince de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, al representante legal de la demandada Vidrios y Cristales Ontiveros, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:151921 - F7E743B1-B671-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 153272

En fecha 20 veinte de abril de 2026 dos mil veintiséis, se admitió en el Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial 333/2026, relativo al juicio ordinario civil sobre cancelación y extinción de patrimonio familiar en contra de José Juan Morales Rodríguez y Mireya Isabel Saucedá Gaytán, se advirtió que quedo debidamente acreditado por la parte actora el desconocimiento general del domicilio de Mireya Isabel Saucedá Gaytán, por lo que se ordenó notificar a la aludida, del proveído emitido por esta autoridad por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas, tanto en el Periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, todos que se editan en el Estado, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles ocurra al local de éste juzgado a fin de que quede legalmente notificada, y exprese lo que a sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente juicio. En la inteligencia que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 9 nueve días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Previéndosele de igual forma a José Juan Morales Rodríguez a fin de que dentro del término concedido en líneas anteriores, señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instrucción que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado. Guadalupe, Nuevo León, a 27 veintisiete de agosto del 2026 dos mil veintiséis.

SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A LA DEMANDADA PARA QUE OCURRA A DARSE POR NOTIFICADO DEL PRESENTE JUICIO.

Cecilia Carolina Zavala Rugerio
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

No. Edicto: 153272 - 967581C2-5AA2-F111-BACO-061022300097

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Firmante	Nombre	CECILIA CAROLINA ZAVALA RUGERIO	
	Cargo	C. Secretarie	
	ID	957581C2-5AA2-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	3030303031303030303030373138343533373537	
Firma OCSP	Fecha(UTC/MTY)	27/08/2026 9:03:29pm / 27/08/2026 3:03:29pm	
	Sello	FAMDDHxKbXOkM2b4D6SJKv7zaLeb12xF19wBMeyX16GZEZIG/UatKYHfIPUyEm/GGj eQ8PfqReAF/gZADDRMeyybDWNB92vpm4hS3mGogKd9w5G5tzK1YAgG8bdgupZZqtn K/arBQybzIBqzuCfOWGc0BfPa8FhNpaQikuZC0Q/RulHwDTJiQ47v9eLJfRgkdW Mda06 tqhCJJjd11Hvr7PhYflecrcOtgbTmY2niaUppv2JiHk1Wz0yeZmSnLMOC0DR15vEPx1yx0n IKYCZvyU5sqKRr2LBkuqYUJW5m4Sxc3Ulp0cC9cdM3RnfBKvAA==	
	Fecha(UTC/MTY)	27/08/2026 09:03:32 PM / 27/08/2026 03:03:32 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emissor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
Valde la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=957581C2-5AA2-F111-BAC0-061022300097			
# Serie 275106190557734646082654485476256902099002956253			

ACTUACIONES

No. Edicto 153272 - 967581C2-5AA2-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1358

11-14-18





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153373

Varios

Al C. Ismael Alejandro Ramírez Caballero, con domicilio ignorado. En fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 96/2026, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Daniel Mejía Rosales, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Carlos Mejía Melgoza, en contra de Ismael Alejandro Ramírez Caballero, donde se le reclama literalmente lo siguiente: a). – Declaración Judicial de la Rescisión del Contrato Bilateral de Promesa de Venta y Obligación de Compra a Plazos con Reserva de Dominio, celebrado por mi representado como promitente vendedor y el señor Ismael Alejandro Ramírez Caballero comprador, celebrado en fecha 30 de Julio de 2020-dos mil veinte, respecto del bien inmueble ubicado en el Lote número 10-diez de la manzana número 104-ciento cuatro, del Fraccionamiento Loma de la Paz en el Municipio de Apodaca Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 15.00-quince metros colindando con lote 11-once; Al Sur mide 15.00-quince metros, colindando con lote número 9-nueve; Al Oriente mide 8.00-ochos metros a colindar con calle Lomas de Brasil; Al Poniente mide 8.00-ochos metros, a colindar con lote número 4-cuatro. Todas las colindancias son de la manzana 104-ciento cuatro, la que se encuentra circundada con las siguientes calles: Al Norte Lomas de Monterrey; Al Sur Lomas de España; Al Oriente Lomas de Brasil y al Poniente Lomas de Venezuela. Con una superficie de 120.00 m2-ciento veinte metros cuadrados, todas del fraccionamiento Loma de la Paz de Apodaca Nuevo León, en virtud de que la demandada incumplió con los pagos establecidos en el contrato. b). – Se me haga entrega de la posesión material y jurídica del bien inmueble ubicado en la calle Lomas de Brasil número 506, que es el Lote número 10-diez de la manzana 104-ciento cuatro del Fraccionamiento Loma de la Paz en el municipio de Apodaca Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 15.00-quince metros colindando con lote 11-once; Al Sur mide 15.00-quince metros, colindando con lote número 9-nueve; Al Oriente mide 8.00-ochos metros a colindar con calle Lomas de Brasil; Al Poniente mide 8.00-ochos metros, a colindar con lote número 4-cuatro. Todas las colindancias son de la manzana número 104-ciento cuatro, la que se encuentra circundada con las siguientes calles: Al Norte Lomas de Monterrey; Al Sur Lomas de España; Al Oriente Lomas de Brasil y Al Poniente Lomas de Venezuela. Con una superficie de 120.00 m2-ciento veinte metros cuadrados, todas del fraccionamiento Loma de la Paz de Apodaca Nuevo León, con las construcciones y mejoras que en él se encuentren, según lo establecido en el inciso D de la cláusula décima del contrato base de la acción. c). – Pago de compensación por alquiler mensual que se tomaran de las cantidades entregadas al suscrito, por todo el tiempo que la parte demandada poseyó el inmueble objeto de procedimiento, que se computara por cada mes a partir de la fecha que recibió la posesión material y jurídica del mismo, que fue el día de celebración del contrato, cantidad que se cuantificara por peritos mediante incidente respectivo, según se establece en la cláusula décima del contrato en cuestión. d). – Pago de la pena convencional establecida en la cláusula cuarta del contrato base de mi acción a razón del 10%-diez por ciento de cada uno de los abonos no pagados a tiempo, sobre saldos insolutos de la fecha de pago omitido. e). – Pago de Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación de este proceso. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del veintitrés de junio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Ismael Alejandro Ramírez Caballero, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado la correspondiente copia de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: Certificado de libertad de gravámenes; Copia certificada de escritura 3,230; Copia certificada de contrato bilateral de promesa de compraventa con anexo; Copia certificada de escritura 6,593; Copia certificada de expediente 209/2025; Copia certificada de escritura 6,254; Copia certificada de escritura 6,219; y Copia certificada de escritura 6,220. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevengasele a Ismael Alejandro Ramírez Caballero, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	OZEL ADRIAN OVALLE REYES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	F1259E37-F5A6-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373136383037363233	
	Fecha(UTC/MTY)	02/09/2026 5:39:15pm / 02/09/2026 11:39:15am	
	Sello	ILxkZogIMerEEz3CYh3u2B+RQHw9ZkwmzTWIR5An1MC6Cuzm0b37NUNRTNfNRpG07aH4hRrSLCvDeX2QpN9ym3cPhk1EzBdQ2L8Me2Pr9gsSQny97baodOAFXPcSWXYKXCZJFHtas34xSRilaZWVh4biHwge9Zm2AnPsJciGRV64C1KSAU4OWT5gi0aZDzGIMmuGtiyw7IQsZoTwHPFIEtb2QqU1ovT7MTFptSV4ssHzFwvZCDJCTa7P1Rz4odVS+gfkK1vKWHCySsiHgyL9Wp8+0C0WODOO9D+YS/F8oBjgK8CeVHXaGNAA80/Cosmrg==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	02/09/2026 05:39:22 PM / 02/09/2026 11:39:22 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjen.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=F1259E37-F5A6-F111-BAC0-061022300097			

Orden No. 1330

09-11-14





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

Varios

EDICTO

AL CIUDADANO: MARCO ANTONIO XOCHIHUA JIMÉNEZ

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, deducido del expediente número 1348/2025, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre autorización judicial para que la menor JEXM salga del país, promovidas por Evangelina Monsiváis Guerrero en contra de Marco Antonio Xochihua Jiménez ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que el citado ciudadano sea notificado de la admisión de este procedimiento, en términos del artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y Periódico "El Norte" que se edita en esta Entidad, para que dentro del improrrogable término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación ordenada en este proveído, manifieste a este órgano jurisdiccional lo que a sus derechos convenga, respecto al planteamiento que dio origen a este procedimiento, es decir, autorización judicial para que su menor hija JEXM salga del País. apercibido de que, en caso de no expresar nada al respecto, dentro del término concedido, se le tendrá por precluido dicho derecho; lo anterior, atento a lo dispuesto en los artículos 59 y 64 del cuerpo normativo en consulta. En la inteligencia de que, la notificación así ordenada, surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto.. De igual forma, prevengase al ciudadano Xochihua Jiménez, para que al momento de producir su contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, dictado por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a las reglas para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Juzgado que conozca del juicio o en cualquier otro que integre la zona metropolitana de Monterrey, por lo que hace a los asuntos en materia familiar.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 01 de septiembre de 2026.

La Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado

Licenciada Aida Marysol Valdés Ufía

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 1331

09-11-14





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152621

A LA CIUDADANA MARÍA DEL REFUGIO ALONSO PÉREZ.- CON DOMICILIO DESCONOCIDO Dentro del expediente número 0414/2025, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EDMUNDO ENRIQUE OCAÑAS CARREÓN en contra de REYNALDO ARGELIO TORRES GUEVARA y MARÍA DEL REFUGIO ALONSO PÉREZ, tramitado ante este Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, una vez efectuadas las pesquisas correspondientes, sin obtenerse resultado favorable, mediante auto de fecha 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis se ordena que la parte demandada MARÍA DEL REFUGIO ALONSO PÉREZ sea emplazada por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial; para efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzcan su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Reclamándose a la mencionada las siguientes prestaciones: A) La ejecución de la hipoteca en primer lugar y grado constituida por los ahora demandados para garantizar el pago de la cantidad de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como intereses moratorios y demás accesorios, misma que fue reconocida mediante convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria contenido en la Escritura Pública número 10,776, de fecha 13 trece de agosto de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la Licenciada Cecilia Guadalupe Flores Leal, titular de la Notaría Pública número 28 del Primer Distrito Registral del Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León. Dicha garantía deberá ejecutarse sobre el siguiente inmueble: Parcela No. 41 Z-4 P2/15 del Ejido La Cieneguilla, Municipio de Santiago, Nuevo León, con superficie de (11-96-66-65) hectáreas, con las medidas y colindancias descritas en la escritura correspondiente. Inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 388, volumen IV, libro XLIV, sección I propiedad, Unidad Santiago, con fecha 27 de junio de 2013. Hipoteca inscrita bajo el número 578, volumen 11, libro 24, sección gravamen, Unidad Santiago, de fecha 9 de septiembre de 2021. B) La declaración judicial del derecho que asiste al actor para ser pagado mediante la ejecución de dicha hipoteca en primer lugar y grado por la cantidad de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más intereses moratorios generados a partir del 1 de enero de 2021 y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a la sentencia definitiva de fecha 5 de diciembre de 2024, la cual ha causado firmeza legal. C) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente al de la última publicación. Previéndose a la parte demandada para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, acorde al artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

No. Edicto:152621 - 609EFE5F-EC7A-F111-BAC0-06102230067





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	6F9EFE5F-EC7A-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	3030303031303030303030373134353538383736	
Firma	Fecha(UTC/MTY)	08/07/2026 4:45:14pm / 08/07/2026 10:45:14am	
	Sello	EqmqB3n7sy18ghbgF0PJSurDmtGromP7IdaFacNqmtUJEvoRj40mP8kpUirzaO/ +CicNNPVR7SghnyLDQV548NNP66+rqo0NZCPbMa84/xqESuJOTLqRb1VP0o C3FBRQuSm+Yt0M+eOeC+KPLBhplJpc1WYvF+dY6z8/qbKT8RQVaeJ.OQIM+uo p7k2AK9W7LanJZEK+3VRWUJYZJgHZANbVCgCGRF1yhXaRnTD7O18USCKdM eBnuS/Zhk+ID7ERCe/VPC9xwb3cax+3Evz/4qyut1kTW5AvaD+8WVnH1HQUF02 +Z8z1LF8CUnTw9ZVeeWqxmVhoQmAz=	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	08/07/2026 04:45:16 PM / 08/07/2026 10:45:16 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106180557734846082654485476256902099002605283	
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=6F9EFE5F-EC7A-F111-BAC0-061022300097			

No. Edicto: 152621 - 609EFE5F-EC7A-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1334

09-11-14





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153240

Anita Castro Rodríguez, domicilio ignorado. En fecha tres de julio de dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número 475/2026, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Silvia Rojas Rangel en lo personal y como albacea de la sucesión a bienes de Francisco Guardiola Sosa en contra de Fomento Metropolitano de Monterrey, Fomerrey y Anita Castro Rodríguez, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha cinco de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Anita Castro Rodríguez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama el cumplimiento de contrato respecto del inmueble consistente en el lote de terreno número 10, manzana número 21, con una superficie de 113.00 metros cuadrados, del Fraccionamiento Nogales de la Sierra en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto: 153240 - E8653FD2-97A0-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO.

**AL C.
RODOLFO CAMPBELL ENCINAS
DOMICILIO IGNORADO.**

En fecha veintiséis de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en éste H. Juzgado el 232/2025, relativo a DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE AUTORIZACION JUDICIAL, promovidas por CARMINA IRENE TREVIÑO MARROQUÍN. Ordenándose emplazar por auto de fecha 27 veintisiete de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, al C. RODOLFO CAMPBELL ENCINAS, por medio de edictos que se publicarán por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Porvenir de la ciudad de Monterrey, Nuevo León y en el Boletín Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, para que dentro del término de 03 tres días comparezca a desahogar la vista que le fuera ordenada, en la inteligencia de que la notificación así hecha a dicho ciudadano, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición del C. RODOLFO CAMPBELL ENCINAS, en la Secretaría de este Tribunal, las copias de traslado de la demanda y anexos allegados a la misma, debiéndosele prevenir a dicha persona, para que señale domicilio en esta ciudad de Montemorelos, Nuevo León, para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos que para tal efecto lleva éste juzgado, de conformidad con los artículos 73, 612, 614 y 939 fracción I del código procesal civil en consulta, quedando a disposición del C. RODOLFO CAMPBELL ENCINAS, las copias de traslado en la secretaría de este Juzgado. Radicado bajo el expediente judicial número 232/2025. Doy fe.



Montemorelos, Nuevo León, a 15 de junio del 2026.

Licenciado Valentín Cantú Morales
Secretario adscrito al Juzgado Mixto

PODER JUDICIAL DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL en el Estado.
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

Orden No. 1337

09-11-14





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152885

Adalia Sepúlveda viuda de Elizondo en su carácter de única y universal heredera de los bienes del señor Vicente Elizondo Elizondo, domicilio ignorado. En fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 1451/2024, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Norma Alicia Cardoña Peña en contra de Imelda Aguilar Martínez y Fomento Metropolitano de Monterrey, y Adalia Sepúlveda viuda de Elizondo, en su carácter de única y universal heredera de los bienes del señor Vicente Elizondo Elizondo, al haberse realizado la búsqueda de Adalia Sepúlveda viuda de Elizondo en su carácter de única y universal heredera de los bienes del señor Vicente Elizondo Elizondo, no fue posible localizar sus domicilios, por lo que mediante auto de fecha treinta de julio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazarseles, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra en la que se reclama prescripción adquisitiva, respecto lote de terreno marcado con el número 3 de la manzana 75 de la Colonia Gloria Mendiola, del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la calle Eliseo B. Sánchez número 9605 de la Colonia Gloria Mendiola, del Municipio de Monterrey, Nuevo León, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a el citado demandado, para que dentro del término para contestar la demanda señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto 152885 - CF024735-CC91-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	CE02A75E-CC91-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	706A6620636A6633000000000000000000000016722	
	Fecha(UTC/MTY)	06/08/2026 7:24:03pm / 06/08/2026 1:24:03pm	
	Seto	AAy4/LJ1XzEPYLCJb40o6qXdVhOEvcvPqYQNbBHvqv1UCUwYSNks0Tqg1 pU1odGE Nho039QuLo6ISCLLzavRoREYnEaw6ZymnFNJsgzIPKQgADWQzU5d POZa-3caCAE0K9GGLDQvzKMX6Pcsjgw4z8shtys2EQy4+NMVxptsHWydlf O/pY1Jf20uwlVzvxBNqrsLgGLmNdRZJfbEwVwmkshNd1wImpEcNoDRex4M4 3InY1LwHAPkw7UobM1KVPC5NohJbGU28vgX6oonGbrmw6G2bHNxs5AGJhE FZG9w5BygIDj5q1LlVJ58nHoeDLAPrgmyYDIB101wlcq5uV6esCn6cQyN6j5 Qu2T62vu0V8UJHU+IlmcaGAp83OVHADcQBqxfm/SkWT53yvNksO282A8J U59xIAAUdOYsFjBkyz8TYEJJO3D+N0bvglLphpDz24XEVBvZn652qcbcRuuR8 9C	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	06/08/2026 07:24:05 PM / 06/08/2026 01:24:05 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	

Valide la firma en <https://www.pjerl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=CE02A75E-CC91-F111-BAC0-061022300097>

No. Eúctio: 152/865 - CF02A75E-CC91-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1339

09-11-14



Al Ciudadano: Luis Iván Castillo Rivera.
Domicilio: Ignorado.

En fecha 23 veintitrés de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 1218/2024, el juicio oral sobre divorcio incauado, promovido por Acsa Mariana Castillo Quiñones en contra de Luis Iván Castillo Rivera. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 31 treinta y uno de julio del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al aludido demandado Luis Iván Castillo Rivera por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 25 veinticinco de agosto del año 2026 dos mil veintiséis.
CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No Edicto 153237 - 92134D39-87A0-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	CYNTHIA ERECLIA RODRIGUEZ OLIVARES	
	Cargo	C. Secretario	
Firma	ID	91134D39-87A0-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	303030303130303030303030373291353236353536	
	Fecha(UTC/M TY)	25/08/2026 1:16:47pm / 25/08/2026 7:16:47am	
Firma	Sello	jvT2leJB0G2lin1mAnEd8bU00ACINrc3ori433VxvZy8F2O8otYnb+eaz28mY8UJa NiO4dVfJdMXO+0vZ3rT7LIWYTjp6NK/d3UYdAXS5vqgmbccTL7OWE2EreBIO O5ocBIEeowxEwbCMd63diZdywF5HH+uXEB+ASDyZpCiqsGK9QqeMm6iwie6ie9 yBae12ihu/CK1Sh0GA7R0EZv7+MHW ezM9u7L9D85Ac2HEGaYnnoik4bWZw 3LhHJT+BzVM30RrVMZnjhpc3j5Om4vzO0KLLhRX/M3B/Gds270v9g8S2p av5OeePEMuokKzTilyUp0g==	
	Fecha(UTC/M TY)	25/08/2026 01:16:49 PM / 25/08/2026 07:16:49 AM	
OCSP	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002895253	
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=91134D39-87A0-F111-BAC0-061022300097			

No. Edicto 153237 - 92134D39-87A0-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1341

09-11-14





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152960

Varios

Dirigido a: Luis Antonio García Medina y Olivia Díaz Lastra de García.

Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 695/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por José Luis Ponce Rodríguez y Martha Alicia Ramírez de Ponce, en fecha diez de noviembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de siete de julio de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

ACTUACIONES





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx